
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 104-91 que autoriza a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, a otorgar las facilidades necesarias a las personas físicas y morales que deseen transportar efectos de un lugar a otro y retirar o depositar sus mercancías en las aduanas y puertos del país, haciendo uso de vehículos de su propiedad o de particulares.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-91

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano ha recibido informes de que algunas organizaciones de transporte de carga que operan en el territorio nacional y en los muelles y puertos del país monopolizan las actividades de carga y descarga de mercaderías, mediante tarifas excesivas que se traducen en aumentos de precios para los consumidores;

CONSIDERANDO: Que tal forma de proceder constituye una violación al artículo 12 de la Constitución de la República que sólo permite el establecimiento de monopolios cuando es en provecho del Estado o de instituciones estatales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- A partir de la fecha del presente Decreto, el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Policía Nacional quedan encargados de otorgar todas las facilidades y protección necesaria a las personas físicas o morales que deseen transportar efectos de un lugar a otro y retirar o depositar sus mercancías en las aduanas y puertos del país, haciendo uso de vehículos de su propiedad o de particulares, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 105-91 que designa Jueces en los Consejos de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Capitán Abogado Lic. Francisco A. Montero y Montero, E.N., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Abogado Dra. Ramona De la C. Díaz Morfa, E.N.

Artículo 2.- El Segundo Teniente Abogado Lic. Luis Rafael Díaz García, E.N., queda designado Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado Lic. Francisco A. Montero y Montero, E.N.

Artículo 3.- El Segundo Teniente Abogado Dr. Domingo Herrera Turbí, E.N., queda designado Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional con jurisdicción nacional, en sustitución del Segundo Teniente Abogado Lic. Luis Rafael Díaz García, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer